

CONVENIO DE CONCERTACIÓN PARA LA ENTREGA DE SUBSIDIOS DE LA COMPONENTE DE INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA PARA EL APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE SUELO Y AGUA 2018 (IPASSA 2018), QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL FIDEICOMISO FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. ALEJANDRO MANUEL CAMBESES BALLINA, EN SU CARÁCTER DE PRIMER PRESIDENTE SUPLENTE DE SU COMITÉ TÉCNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL FOFAES"; Y POR LA OTRA PARTE, EL GRUPO DE PERSONAS DENOMINADO DESARROLLO TERRITORIAL EL TULE", DEL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA DEL RÍO, S.L.P., REPRESENTADO POR EL C. MANUEL QUINTERO TORRES, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL COMITÉ PRO OBRA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LOS PRODUCTORES", ASÍ MISMO CUANDO COMPAREZCAN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", ANTE LA PRESENCIA COMO TESTIGOS DE LOS CC. RUBÉN DARÍO GONZÁLEZ MARTÍNEZ, JOSÉ APOLINAR LLANES LÓPEZ, ALBERTO GONZALEZ QUINTERO Y MARIA CRESPO, EN SU CARÁCTER LOS DOS PRIMEROS DE SUBSECRETARIO Y DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HIDRÁULICOS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RECURSOS HIDRÁULICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ (SEDARH); Y LOS DOS ÚLTIMOS, SECRETARIO Y TESORERA DEL COMITÉ PRO OBRA DE "LOS PRODUCTORES", RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declara "EL FOFAES" que:

I.1.- Ser un Fideicomiso Estatal con personalidad jurídica y patrimonio propios constituido con fecha 29 de marzo del año 1996, ante la Fe del C. Lic. Agustín Castillo Toro, Notario Público número 5 en ejercicio en la Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P.

I.2.- Entre sus objetivos se encuentra el de administrar los recursos del Programa de Apoyos a Pequeños Productores, en su componente de Infraestructura Productiva para el Aprovechamiento Sustentable de Suelo y Agua (IPASSA), y que presente instrumento jurídico tiene el propósito de normar la entrega del subsidio autorizado, estableciendo el número de ministraciones necesarias para garantizar el control de avances, tiempos y procedimientos de control hasta la conclusión del proyecto.

I.3.- Se rige y está representado por su propio Comité Técnico, el cual fue legalmente constituido el 29 de marzo de 1996 y que en este acto está representado por el C. Alejandro Manuel Cambeses Ballina, en su calidad de Primer Presidente Suplente del mismo y quien tiene atribuciones para la celebración del presente convenio, de conformidad con el Contrato de Fideicomiso y asimismo con fundamento en el Acta Constitutiva del Comité Técnico de "EL FOFAES" y el Acta modificatoria de su Comité Técnico, de fecha 19 de octubre de 2015.

I.4.- Que en la 6ª reunión ordinaria del Comité Técnico de "EL FOFAES" celebrada el día 24 del mes de agosto del año 2018, mediante los Acuerdos 190, 191, 192 y 193, fue autorizado el proyecto presentado por "LOS PRODUCTORES" denominado "Infraestructura Productiva para el Aprovechamiento Sustentable del Suelo y Agua en El Tule", con el folio GPO-349682, para la realización de obras y/o acciones de conservación suelo y agua, esto dentro del Programa de Apoyos a Pequeños Productores, en su componente IPASSA 2018.

Manuel Quintero Torres
Alberto Gonzalez Quintero
Maria Crespo



I.5.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es el número FFA 960119 378, otorgado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

I.6.- Que tiene su domicilio oficial para los fines y efectos jurídicos, el ubicado en Zaragoza número 750, Colonia Centro, Código Postal 78000, en la Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P.

II. Declaran "LOS PRODUCTORES":

II.1.- Ser un grupo de personas denominado "Desarrollo Territorial El Tule", del municipio de Santa María del Río, S.L.P., constituido según consta en el acta de fecha 19 de agosto de 2018 ante la fe de las autoridades municipales correspondientes, y que constan con capacidad para contratarse y obligarse de conformidad a las leyes y normas de la República Mexicana.

II.2.- Que el nombre de su representante es Manuel Quintero Torres, en su carácter de Presidente del Comité Pro Obra, electo mediante asamblea realizada el día 19 del mes de agosto de 2018, y que se identifica con la CURP [REDACTED] con la credencial de elector [REDACTED] y con el registro federal de contribuyentes [REDACTED] asignado por el SAT de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en su calidad de persona física.

II.3.- Que han sido apoyados por "EL FOFAES", con un subsidio por el monto de: \$ 262,725.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.), para la realización de obras u acciones de conservación de suelo y agua conforme al proyecto denominado "Infraestructura Productiva para el Aprovechamiento Sustentable del Suelo y Agua en El Tule", con una aportación de "LOS PRODUCTORES" de: \$ 30,367.80 (TREINTA MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 80/100 M.N.).

II.4.- Que conoce los orígenes y fines del subsidio que se le otorgará por parte de "EL FOFAES" materia del presente convenio, así como los procedimientos y criterios derivados del otorgamiento de dicho apoyo por lo que se compromete a destinar la aportación que se otorgue únicamente en beneficio de la obra antes mencionada.

II.5.- Que declaran bajo protesta de "Decir Verdad" que, en el presente ejercicio fiscal, ni el grupo de personas ni los integrantes de éste, se encuentran inscritos en algún otro programa de la Federación para recibir apoyo durante el mismo ciclo agrícola en los mismos conceptos de inversión que serán materia de este convenio.

II.6.- Que tienen su domicilio ubicado en [REDACTED] mismo que señalan para todos los fines y efectos legales derivados del presente instrumento legal.

III. Declaran "LAS PARTES":

III.1.- Que se reconocen mutuamente la personalidad y las facultades con las que se ostentan manifiestan que están de acuerdo en celebrar el presente instrumento legal, por lo que vistas las declaraciones que preceden y con fundamento en el artículo 96 Fracción V inciso I, de las Reglas de Operación del Programa de Apoyos a Pequeños Productores de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA) para el ejercicio fiscal 2018 publicadas en el Diario Oficial de la Federación del 29 de diciembre de 2017.

"Este programa es de carácter público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el programa. Este programa no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".



Manuel Quintero Torres
Alberto González
Mariacrespo

Handwritten mark

III.2.- Conforme a lo anterior "LAS PARTES" otorgan el presente convenio en sujeción de las siguientes:

CLAÚSULAS

PRIMERA.- "EL FOFAES" y "LOS PRODUCTORES" convienen en que el objetivo del presente convenio es regular la manera como "LOS PRODUCTORES" recibirán el subsidio y ejecutarán el proyecto para el cual les fue otorgado que consiste en la ejecución de 2 obras u acciones de conservación de suelo y agua, conforme a las siguientes aportaciones comprometidas:

OBRA U ACCIÓN	META	APORTACIÓN DEL FOFAES (pesos)	APORTACIÓN DEL PRODUCTOR (pesos)	COSTO TOTAL DE LA OBRA (pesos)
Paso de rodillo aereador (recursos de inversión)	170.00 (ha)	255,350.00	29,506.00	284,856.00
Paso de rodillo aereador (decreto de austeridad)	4.80 (ha)	7,375.00	861.80	8,236.80
Dos acciones		262,725.00	30,367.80	293,092.80

SEGUNDA.- "LOS PRODUCTORES", se obligan a recibir de conformidad de "EL FOFAES" los recursos y ejercerlos con estricto apego a los términos y a los conceptos autorizados por fuente de financiamiento, metas y montos señalados en la cláusula primera de este instrumento legal. La entrega del subsidio se realizará por parte de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos (SEDARH) mediante transferencia bancaria o cheque, a cuenta y orden de los proveedores o contratistas que determinen "LOS PRODUCTORES" para cada concepto de inversión autorizado, esto conforme a la normatividad de la Componente de IPASSA2018.

TERCERA.- "LOS PRODUCTORES", se obligan a establecer el compromiso productivo del grupo de personas que reciben este subsidio, su responsabilidad de conservar y dar mantenimiento a las acciones apoyadas, y mantener la organización formada, para en su caso y de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias, ser elegibles de apoyos subsecuentes para mantener la funcionalidad e impacto del estímulo fiscal recibido.

CUARTA.- Si "LOS PRODUCTORES" consideran necesario realizar algún cambio o ajuste al proyecto autorizado deberán solicitarlo por escrito a "EL FOFAES", quien será el único facultado para aprobarlos o rechazarlos. Estos ajustes deberán ser solicitados y autorizados antes del cierre del ejercicio fiscal correspondiente.

QUINTA.- "EL FOFAES" entregará el subsidio a "LOS PRODUCTORES" de los recursos del Programa de Apoyos a Pequeños Productores, en su componente IPASSA 2018, con lo que considerará que el recurso ha sido devengado, sin que asuma responsabilidad alguna como ejecutor de la obra, pues ello corresponde totalmente a "LOS PRODUCTORES".



m u n i c i o s e s b
 Cuintero bonanza
 Alberto

SEXTA.- “EL FOFAES” en virtud del presente convenio, acuerda realizar una entrega del subsidio por la cantidad de: \$ 262,725.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL, SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.), a efecto que se lleve a cabo el objetivo del presente instrumento legal, misma que será proporcionada bajo los considerandos que enseguida se establecen, comprometiéndose **“LOS PRODUCTORES”** a comprobar las erogaciones hechas en el proyecto mediante la entrega de facturas que cumplan con los requisitos fiscales y en los casos que aplique recibos incidentales:

OBRA U ACCIÓN	1er pago	2do pago	3er pago	4º pago	Total
Paso de rodillo aereador (inversión)	30%	50%	20%	----	100%
Paso de rodillo aereador (decreto austeridad)	----	----	----	100%	100%

Para proceder a realizar las ministraciones antes mencionadas **“LOS PRODUCTORES”** deberán cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable:

- Pago de anticipo por el 30%; contra la firma de este convenio y la presentación de documentos comprobatorios de asignación de la obra (copia de factura, carta de asignación, solicitud de pago del Comité y acta de entrega parcial del subsidio).
- Pago intermedio por el 50%; contra verificación de campo por parte del personal de la Dirección General de Recursos Hidráulicos de **“LA SEDARH”**, sobre los avances que el proyecto presente en la ejecución del paso de rodillo aereador; así como la documentación complementaria correspondiente (copia de factura, solicitud de pago del Comité, acta de entrega parcial del subsidio, números generadores y evidencia fotográfica).
- Pagos de finiquito por el 20% y 100%; contra verificación de campo por parte del personal de la Dirección General de Recursos Hidráulicos de **“LA SEDARH”**, sobre la conclusión en la construcción o adquisición de bienes; así como la documentación complementaria correspondiente (firma del acta de entrega final del subsidio, copia de factura, solicitud de pago del Comité, acta de entrega parcial del subsidio, números generadores, plano definitivo de la superficie trabajada y evidencia fotográfica).

La empresa que seleccionen **“LOS PRODUCTORES”**, deberá encontrarse vigente dentro del Registro Estatal de Proveedores del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, expedido por Oficialía Mayor del Estado; o bien en su caso, encontrarse vigente dentro del Registro Estatal de Contratistas del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, expedido por la Contraloría General del Estado.

SÉPTIMA.- “LOS PRODUCTORES” se comprometen a efectuar las acciones necesarias y cumplir con la normatividad aplicable en los términos mencionados en la cláusula anterior, conforme al siguiente calendario de ejecución:



“Este programa es de carácter público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el programa. No es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Muri Crespo
 Gonzalo
 Alberto

MINISTRACIONES	Fecha límite de comprobación de los subsidios entregados
Anticipos	Antes del día 31 del mes septiembre del año 2018
Pagos intermedios	30 a 60 días naturales posteriores al último pago
Finiquitos	Antes día 15 del mes diciembre del año 2018

OCTAVA.- “LOS PRODUCTORES” se obligan a destinar los subsidios comprometidos en el presente instrumento jurídico de conformidad con el artículo 96 de las Reglas de Operación del Programa de Apoyos a Pequeños Productores de “LA SAGARPA” para el ejercicio fiscal 2018, así como de sus lineamientos específicos, y en caso de no aplicarlos de la manera y fecha acordadas se obliga a reintegrar los recursos económicos a la cuenta que en su momento y por escrito le indique “EL FOFAES”.

NOVENA.- “LOS PRODUCTORES” se compromete a efectuar dichas obras y acciones conforme a las especificaciones técnicas mínimas de calidad que aplican para la normatividad de la Componente de Infraestructura Productiva para el Aprovechamiento Sustentable del Suelo y Agua (IPASSA) 2018 y conforme al siguiente cuadro:

OBRAS U ACCIONES	CARÁCTERÍSTICAS
Paso de rodillo aereador	Cilindro metálico pesado (lastrado con agua), que tiene dientes o cuchillas soldadas helicoidalmente (de 10 a 15 centímetros), a lo largo del mismo para lograr una mayor penetración en el suelo y una mayor eficiencia en el rodado, que es arrastrado generalmente por un tractor tipo bulldozer modelo d4, pudiendo ser por uno agrícola de 200 hp; siempre y cuando se obtengan las microcuencas de captación requeridas en el suelo.

DÉCIMA.- “LOS PRODUCTORES” se comprometen a realizar su aportación, misma que se podrá reconocer en mano de obra, materiales de la región y/o efectivo.

DÉCIMA PRIMERA.- Al término de las obras y acciones “LOS PRODUCTORES” deberán notificar a “EL FOFAES” por conducto de la Dirección General de Recursos Hidráulicos de “LA SEDARH”, en forma escrita la conclusión de las mismas, por lo que solicitan las visitas de supervisión correspondientes. En caso de presentarse observaciones técnicas a las obras y acciones realizadas, el grupo de trabajo tendrá un plazo de 15 días naturales para solventarlas.

DÉCIMA SEGUNDA.- En caso de incumplimiento de “LOS PRODUCTORES” de cualquiera de las obligaciones señaladas en el presente convenio, “EL FOFAES” cancelará el subsidio y requerirá a “LOS PRODUCTORES” la devolución del mismo, más los productos financieros generados, y serán registrados en el directorio de personas físicas y/o morales que pierden su derecho a recibir incentivos, el cual está a cargo de la Oficialía Mayor de “LA SAGARPA”, hasta en tanto no subsane el incumplimiento detectado. Lo anterior, sin perjuicio de otras acciones jurídicas administrativas que emprenda “EL FOFAES” y/o las instancias fiscalizadoras.

“Este programa es de carácter público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el programa, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.



Handwritten notes:
 m... cre...
 Alberto González
 Comisario

DÉCIMA TERCERA.- "LAS PARTES" convienen en brindar las facilidades que se requieran en caso de que las obras y acciones estuvieran sujetas a auditoría, así como para verificar la aplicación de los recursos.

DÉCIMA CUARTA.- "LAS PARTES" acuerdan que "EL FOFAES" no será responsable en ningún caso de los gastos, deudas o responsabilidades económicas, civiles, penales, autorales, laborales, fiscales o de seguridad social que contraigan "LOS PRODUCTORES" en relación con las obras y acciones que aquí se describen o con cualquier otra.

DÉCIMA QUINTA.- "LAS PARTES", convienen que la vigencia del presente instrumento jurídico será a partir del día de su firma y hasta el día 31 del mes de diciembre del año 2018.

DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACIONES. Las situaciones no previstas en el presente Convenio y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen al mismo, serán pactadas de común acuerdo entre "LAS PARTES" y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos jurídicos a partir del momento de su suscripción, y se tomarán las providencias necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco de este Convenio y documentos que de él derivan, se desarrollen hasta su total conclusión y se evitará causar daños y perjuicios entre "LAS PARTES" y a terceros.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Acuerdan "LAS PARTES" que en virtud de que este Convenio es considerado como información pública, en caso de ser requerido por un tercero se proporcionará en los términos y procedimientos que disponen la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, salvo la información que se encuentre clasificada como reservada o confidencial.

DÉCIMA OCTAVA.- INTERPRETACIÓN. "LAS PARTES" se comprometen a llevar a cabo todos los compromisos adquiridos y sujetarse a toda aquella normatividad que les resulte aplicable a este Convenio y en caso de presentarse algún conflicto entre ellas con relación a la interpretación, cumplimiento y ejecución de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico, lo resolverán de común acuerdo, y para el caso de llegar a resolverlo entre ellas, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se someten expresamente, a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Competentes de la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P.

Muriel

Alberto Benítez



Leído que fue por "LAS PARTES" el Presente Convenio de Concertación para la entrega de los subsidios autorizados al folio GPO-349682 de la Componente de Infraestructura Productiva para el Aprovechamiento Sustentable de Suelo y Agua (IPASSA) del ejercicio 2018, y estando debidamente enteradas de su alcance y contenido, así lo otorgan y firman en 3 (tres) tantos, en la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., al 01 día del mes de septiembre del año 2018.

POR "EL FOFAES":

POR "LOS PRODUCTORES":


 ALEJANDRO MANUEL CAMBESES BALLINA
 PRIMER PRESIDENTE SUPLENTE
 DEL COMITÉ TÉCNICO


 C. MANUEL QUINTERO TORRES
 PRESIDENTE DEL COMITÉ PRO OBRA


 C. RUBÉN DARIO GONZÁLEZ MARTÍNEZ
 SUBSECRETARIO DE "LA SEDARH"


 C. ALBERTO GONZALEZ QUINTERO
 SECRETARIO DEL COMITÉ PRO OBRA
 DE "LOS PRODUCTORES"


 C. JOSÉ APOLINAR LLANES LÓPEZ
 DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS
 HIDRÁULICOS DE "LA SEDARH"


 C. MARIA CRESPO
 TESORERA DEL COMITÉ PRO OBRA
 DE "LOS PRODUCTORES"

PÁRRAFO QUE AMPARA LA HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO DE CONCERTACIÓN PARA LA ENTREGA DE SUBSIDIOS DE LA COMPONENTE DE INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA PARA EL APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE SUELO Y AGUA 2018 (IPASSA 2018), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL FIDEICOMISO FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL FOFAES"; Y POR LA OTRA PARTE, EL GRUPO DE PERSONAS DENOMINADO "DESARROLLO TERRITORIAL EL TULE", DEL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA DEL RÍO, S.L.P., REPRESENTADO POR EL C. MANUEL QUINTERO TORRES, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL COMITÉ PRO OBRA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LOS PRODUCTORES", ASÍ MISMO CUANDO COMPAREZCAN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", ANTE LA PRESENCIA COMO TESTIGOS DE LOS CC. RUBÉN DARIO GONZÁLEZ MARTÍNEZ, JOSÉ APOLINAR LLANES LÓPEZ, ALBERTO GONZALEZ QUINTERO Y MARIA CRESPO, EN SU CARÁCTER LOS DOS PRIMEROS DE SUBSECRETARIO Y DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HIDRÁULICOS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RECURSOS HIDRÁULICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ (SEDARH); Y LOS DOS ÚLTIMOS, SECRETARIO Y TESORERA DEL COMITÉ PRO OBRA DE "LOS PRODUCTORES", RESPECTIVAMENTE.



"Este programa es de carácter público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el programa. Este programa no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".